

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N No. 23 AN -11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8808070 Ext 101</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 20 de noviembre de 2020. A despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se ordene la entrega del inmueble. Sírvasse proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Auto No. **1662**
Proceso: SUCESION
Demandante: HUMBERTO AGUIAR ALVARADO
Causante: OLIVERIO AGUIAR DIAZ
Radicación: 760014003001 **20180066100**

En virtud a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante en donde indica que los ocupantes del inmueble no han realizado la entrega del bien inmueble ordenada por medio de Sentencia No. 25 del 22 de agosto de 2019, por lo que se procederá a comisionar para la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la Carrera 17C No. 41-67 del Barrio La Floresta de la ciudad de Cali, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-889713, el cual deberá ser entregado a la Dra. NURELBA GUERRERO BETANCOURT quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 31.839.378 y portadora de la T.P. No. 35.134 en representación del señor HUMBERTO AGUIAR ALVARADO, quien se identifica con C.C. No. 16.644.233.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 512, en concordancia con los arts. 308 y 309 del CGP, **COMISIONÁSE** al señor ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI – VALLE, para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la Carrera 17C No. 41-67 del Barrio La Floresta de la ciudad de Cali, entrega que se deberá realizarse a la Dra. NURELBA GUERRERO BETANCOURT quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 31.839.378 y portadora de la T.P. No. 35.134 en representación del señor HUMBERTO AGUIAR ALVARADO, quien se identifica con C.C. No. 16.644.233. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N No. 23 AN -11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8808070 Ext 101</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i></p>	SIGC
---	--	-------------

este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del CG del P.

SEGUNDO: Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

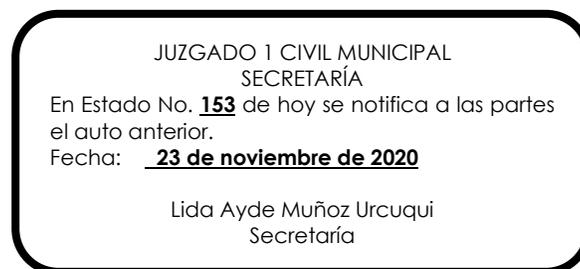
NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

ELIANA NINCO ESCOBAR

JUEZA

Cb.



Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d1f60c862bbbe113c1b4cc6fe2b6ba441b674c4af335982ad966845051c6185**

Documento generado en 20/11/2020 01:11:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>